

DISPOSICIÓN UNRN-SDYVE N° 012/2024

Viedma, 10 de diciembre de 2024.

VISTO, el expediente N° 1470/2024 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución CSDEyVE N° 036/2023, la Resolución UNRN N° 019/2008, la Disposición UNRN-SDyVE N° 07/2024, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución UNRN mencionada en el Visto, se aprobó el Reglamento de Estudiantes de la UNRN.

Que, por Resolución CSDEyVE N° 036/2023, se aprobó el Calendario Académico 2024-2025, que establece el día 16 de septiembre de 2024 como fecha de apertura de inscripciones para el ciclo lectivo 2025 a carreras de grado de ciclo largo, corto y ciclos de complementación curricular.

Que mediante la Disposición UNRN-SDyVE N° 07/2024 se autorizó la presentación de documentación en formato digital para la inscripción a carreras de grado de ciclo corto, largo y ciclos de complementación para el ciclo lectivo 2025.

Que el Artículo 7° de la Disposición UNRN SDyVE N° 07/2024 establece que la inscripción del/de la aspirante permanecerá en estado condicional hasta tanto cumpla con los requisitos obligatorios de ingreso, pudiendo realizar actividades académicas solamente durante el ciclo lectivo 2025.

Que las/los aspirantes que presenten certificado de estudiante regular de nivel medio solo podrán cursar materias y regularizarlas, sin que les esté permitido promocionarlas o rendir finales como regular o libre.

Que a los fines de favorecer las trayectorias de los/las aspirantes que presenten certificado de título en trámite de nivel medio o superior, es conveniente formalizar la autorización excepcional para que puedan promocionar asignaturas y rendir exámenes finales, sosteniendo la condición de aspirante y solo durante el mismo ciclo lectivo de su inscripción, debiendo como máximo regularizar la situación con la presentación del título definitivo para que se autorice su reinscripción a la UNRN para el siguiente ciclo lectivo.

Que la situación administrativa y académica de las/los inscriptas/os como condicionales, se hará constar en el registro del Sistema de Gestión Académica SIU-Guaraní y solo tendrá validez definitiva al momento de la acreditación del título o certificado correspondiente a la finalización del nivel requerido.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral N° 628/2023.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DOCENCIA Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Establecer que los/las aspirantes a carreras de grado de ciclo corto y largo del ciclo lectivo 2025 que permanezcan como condicionales al haber presentado certificado de estudiante regular de nivel medio, podrán cursar materias y regularizarlas, quedando inhabilitados para promocionarlas o rendir examen final como regular o libre.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los/las aspirantes del ciclo lectivo 2025 a carreras de grado de ciclo corto y largo, así como a ciclo de complementación curricular, que permanezcan como condicionales al haber presentado certificado de título en trámite, ante requerimiento de la Sede estarán habilitados a cursar y aprobar materias, sosteniendo la condición de aspirantes, únicamente durante el mismo ciclo lectivo de su inscripción, debiendo como máximo regularizar la situación con la presentación del título definitivo para que se autorice su reinscripción a la UNRN para el siguiente ciclo lectivo.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que la actuación académica del inscripto/a en esta condición no tendrá validez definitiva hasta tanto se haga efectiva la presentación de la certificación legalizada del título o certificación correspondiente a los requisitos establecidos para la carrera en cuestión y de acuerdo a los plazos establecidos en el programa de ingreso. El incumplimiento de la presentación de dicho certificado, significará la pérdida de la totalidad de la actuación académica que hubieren registrado.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar a la Sedes Académicas, cumplido archivar.